E agora porquanto por parte del conçejo caualleros escuderos offiçiales y homes buenos vezinos y moradores de la muy noble çiudad de murcia nos fue suplicado y pedido por merced que os confirmasemos y aprobasemos la dicha carta de previlegio y confirmaçion de suso yncorporada y la merced en ella contenida y vos la mandasemos guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene. E por la dicha merced fuese. tuvo el sobredicho rey don filippe por bien y merced a vos el dicho conçejo caualleros escuderos oficiales y homes buenos vezinos y moradores de la muy noble çiudad de murcia todos juntos y por bien y por la presente supplicaron nos confirmasemos y aprobasemos la dicha carta de previlegio y confirmaçion suso yncorporada y la merçed en ella contenida y mandamos que valay sea guardada en todo y por todo como en ella se contiene. Su y segun que valio y fue guardada en tiempo de la catolica reyna doña isabel y del emperador don carlos mi señores aquelay padre que ayan gloria y veynte años hasta aq. y mandamos vos fendemos firmemente que ningunos algunos no sea osados de vos yr ni pasar contra la dicha carta de previlegio y confirmaçion suso yncorporada ni contra el tenor de la dicha carta de confirmaçion que vos ansi fazemos ni contra parte dello en ningun tiempo ni por alguna manera causa ni razon que sea o aquel que lo fiziere o contrallare o contra alguna cosa o parte dello fuere o pasare en avian la ira y el enojo de nos y de la reyna y el dicho conçejo caualleros escuderos oficiales y homes buenos vezinos y moradores de la dicha çiudad de murcia todos juntos y por bien y por la presente supplicaron nos mandasemos que aquien vuo poder que fiziere todas las costas y daños y menoscabos que por ello fiziere y sufriere y los fiziere pagar doblados y mandamos a todas las justicias y oficiales de la nuestra casa y corte y de todas las otras ciudades villas y lugares de los nuestros reynos y señoríos y de todos los otros que agora son como a los que seran de aquí adelante y a cada uno dellos en su jurisdiçion que sobrello fueren requeridos que lo no consientan mas que vos defiendan y amparen en esta dicha merçed y confirmaçion que nos vos fazemos en la manera que dicha es que se guarde y tengan los bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena y la guarden para hazer della lo que la dicha merçed fuere y que paguen y hagan pagar a vos el dicho conçejo caualleros escuderos oficiales y homes buenos vezinos y moradores de la dicha çiudad de murcia todos juntos y por todas las costas y daños y menoscabos que por ello fiziere y sufriere y los fiziere pagar doblados como dicho es y aquellos que quier que fuere que lo ansi fazer y cumplir mandamos al que esta dicha carta de previlegio y confirmaçion le mostrare que la cumpla y que parezca ante nos en la nuestra